



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS. LES OND OICE ROCCIONI

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secreobligatorias para cada capital de provincia desde que se tarios reciban este Bolerin, dispondrán que se fije tricta responsabilidad de conservar los números de este publica oficialmente en ella, y desde matro días lespues un ejemplar en el sitio de constante donde perma-Bolerin coleccionados ordenadamente pur a la constante de para los de más pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 necerá hasta el recibo del número siguiente. de Vivienbre de 1837.) Sauidad militar, callo de San Agus- | siguientes:

dernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

## PARTE OFICIAL.

# PRIMERA SECCION.

co. Cuarenta y sinco. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegráficos referentes á la insurreccion carlista, recibidos has-ta la madrugada de hoy

Elizondo 11 Febrero -El General Martinez Campos al Ministro de la Guerra:

«Ayer unos batallones carlistas se posesionaron de las alturas próximas a Irurita y rompieron el fue-go de cañon y fusilería; fueron desalojados por parte de la brigada Villaamil, a la que previne no siguiese avanzando por la nieve, y porque las alturas siguen escalonadas en la direccion en que el enemigo se retiraba. Hemos tenido dos muertos y 19 heridos. El fuego de guerrillas ha durado lento todo el dia.

Se han presentado á indulto á nuestras fuerzas avanzadas ocho carlistas y seis en Urdax. Segun noticias, estos dias han pasado unos 200 hombres la frontera, y este ha sido uno de los motivos de retirarse Pérula más al interior; y se anade que hubo con atos de su-

Guetaria 11.—El Comandante en Jefe del primer Cuerpo al Ministro

No ocurre novedad. El tiempo hoy presenta mejor aspecto, aunque hay mucha nieve en los campos. Se ha presentado un cadete del batallon de guias.

El General encar gado del despapacho de la Capitimia general de Vascongadas man ifiesta que el dia 9 se han presentado 42 carlistas armados, y el dia 10 75 sin armas,

procedentes en su mayoría del ba- I cion á Peña de Udala; por esta parte tallon de Somorrostro.

(Gaceta del 13 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

. . . . . . . laxedap, sh

Despachos telegráficos y moticias referentes à la insurreccion carlista en el Norte.

El General en Jefe del Ejército de la Izquierda des le Durango manifiesta que el tiempo parece asegurado; pero los caminos, especialmente los de travesía y flanqueos, se encuentran intransitables.

El de la Derecha, expresa que continua el deshielo lentamente, y se le habian presentado ayer 11 carlistas à indulto en Dancharinea.

Tafalla 12, 11'25 n.—Guerra 12 Febrero, 11'44 n.—General Primo Rivera Ministro Guerra:

Oteiza 12. - Ayer so me han presentado cuatro individuos con armas del cuarto navarro. Hoy nueve del noveno, tambien con armas.

Los disparos del enemigo desde Monte Jurra no causan efecto en el campamento. Los nuestros todos se aprovechan en los pueblos que ocupa, incluso Estella».

El General encargado del despapacho en Vitoria da conocimiento de haberse presentado ayer á indulto 10 carlistas, la mitad con armas, dos individuos del batallon de guias de Castilla y un telegrafista. Tog schelusure sojudih sel

eccion general & Administracion otselling Num. 1.737. oup astiling sajotindose estrictamente a las di-

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA. — E. M. eran de cabida de 2260 militiro

El General en Jefe encargado del despacho me dice en telégrama de hoy desde Vitoria lo siguiente:

«Elorrio 13 Febrero, 3.30 tarde.

—A las once rompió el fuego mi vanguardia contra el enemigo que ocupaba ermitas de San Juan y San Estéban, barrios de este pueblo, sobre el camino de Elgueta y coronaba toda la sierra de este nombre apoyando la derecha en el monte de Pegaza y la izquierda en su direc-

llegó General Maldonado con division Alava. Fuerzas del segundo cuerpo atacaron decididamente todas las posiciones citadas, defendiéndose con tenacidad las de San Estéban, y dominada ya formidable cordillera de Elgueta, que abandona el enemigo, cede el fuego concluyendo en casi toda la línea, mientras el tercer cuerpo pisara en estos momentos las margenes del Deva, quedando así libre toda Vizcaya de la dominacion carlista. Anticipo este aviso para su satisfaccion sin poder dar mas detalles y segun los que voy recibiendo ascienden nuestras bajas á un oficial y 10 soldados heridos, mas dos de estos últimos muertos. No sé las de los car-

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y por si se sirve darle su publicidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 14 de Febrero de 1876.—P. A., El General segundo Cabo, Luis J Golfin.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

# SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento

n de las sab<del>aras, c</del>olchones.

NEGOCIADO GANADERIA.

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociacion general de Ganaderos del reino, me dice en comunicacion de 10 del actual lo siguiente:

«Estando determinado en el reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854, para la organizacion y régimen de la ganadería del remo, que se celebren una vez al año y en los términos que prescribe, las Juntas generales ordinarias de ganaderos y las extraordinarias que la necesidad exija, para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policía y régimen de la ganadería del reino, y demás que por el mismo reglamento les corresponden; hago presente á los ganaderos de esa provincia que el dia veinticinco de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente ano, reuniéndose en esta corte en la casa propia de la Asociacion, calle de las Huertas núm. 30, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demás vocales necesarios y voluntarios, cuanto consideren conducente á la conservacion y prosperidad de la ganadería; con tal de que con un año de anticipacion sean dueños de ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrío, ó de veinticinco de vacuno, ó de diez y ocho de caballar, ó de setenta y cinco de cerda: lo que debe-rán justificar con certificación del Alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados para el reparto de la contribucion del año anterior, ó en cuyo término hayan pastado el verano último, presen-tándola antes del indicado dia veinticinco de Abril en la Secretaría de la Asociacion. Además han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociacion. Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio de la Real Persona ó del Estado, que les impida asistir por si á las juntas generales, pueden enviar apoderados á que se enteren de cuanto ocurra, y exponganlo que conceptuen conveniente. Los vocales voluntarios de las Juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los que se presenten despues de tres dias de hallarse constituida la Junta general solo tendrán voz y no voto en ellas.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y de los iutere-

Valladolid 12 de Febrero de 1876. - El Gobernador, Juan de Mata Zorita.s one sinesorq leb orenz

### TERCERA SECCION.

ADMINISTRACION ECONÓMICA de la provincia de Valladolid.

#### Jenta, callo de San Agustia, nu-OIRCULAR.

Los Ayuntamientos de los pue blos que á continuacion se expresan, se hallan en descubierto por derechos de Bulas del indulto cuadragesimal correspondiente á las predicaciones de 1876, sin que las comisiones expedidas al efecto hayan dado el resultado que era de esperar por la falta de auxilios al comisionado; desconociendo sin duda los Alcaldes que su administracion es la responsable en primer término, por más que el descubierto se refiera á épocas anteriores toda vez que la entidad moral, Ayuntamiento, es invariable y los individuos que le componen adquieren todos las obligaciones que de sus antecesores puedan resultar pendientes.

Siendo ya indispensable que tales descubiertos desaparezcan de nuevo, con esta fecha doy las órdenes al comisionado para que proceda á hacer efectivos dichos descubiertos, en la confianza de que los Sres. Alcaldes lejos de oponerle resistencia alguna le auxiliarán eficazmente como es de deber.

### Pueblos que se citan.

Bobadilla. Boecillo. Brahojos. Cervillego. Cigales. Fresno el Viejo. Herrera de Duero. Laguna de Duero. Medina del Campo. Nava del Rey. Puente Duero. Pozaldez. Renedo. Rubí. Siete Iglesias. Torrecilla de la Abadesa. Villanueva. Valladolid 12 de Febrero de 1876.

Num. 1.723.

-Bricio M. Caramés.

#### CUERPO DE SANIDAD MILITAR.

Junta superior econômica.

#### ANUNCIO.

Debiendo procederse á la adquisicion de 5.000 camas completas, con todas las ropas, utensilio y menaje correspondiente, con destino á los hospitales militares, en virtud de lo dispuesto en Real órden de 4 de Enero del presente año, se convoca por el presente anuncio á subasta pública, bajo las reglas siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea, y tendrá lugar el dia 21 del mes de Febrero próximo, á las doce en punto de su mañana, ante esta Junta, calle de San Agustin, número 3, y ante las económicas de los hospitales militares de las capitales de distrito, en las que se hallarán de manifiesto el pliego de

condiciones y los tipos de las ropas y efectos que se subastan.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 2 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al modelo inserto á continuacion del pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 31 de Enero de 1876.— El Secretario, Ramon Hernandez Poggio.—V.° B.º—El Presidente, Martrús.

CUERPO DE SANIDAD MILITAR.—JUNTA SUPERIOR ECONOMICA. — Pliego de

condiciones bajo las cuales se ha de celebrar subasta pública para la adquisicion de 5.000 camas completas con toda la ropa, utensilio y menaje correspondiente, con destino al servicio de los hospitales militares, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 4 del presente mes de Enero, comunicada à la Junta superior económica del Cuerpo en 7 del mismo.

1.ª Es objeto del contrato la adquisicion de efectos y prendas construidas, cuyo número, dimensiones, condiciones que han de reunir y precios se fijan en este pliego.

2.ª La subasta tendrá lugar el dia y hora que se fijen en anuncios y edictos oficiales, simultáneamente, en el local que ocupa la expresada Junta Superior Económica de Sanidad militar, calle de San Agus-

tin, núm. 3, y en todas las capitales de los distritos militares de la Península é islas Baleares. Formará el Tribunal de subasta en Madrid la Junta en pleno, haciendo veces de Interventor el Subintendente militar, con asistencia del Auditor de Guerra, como asesor y del Notario que corresponda, que dará fé del acto, observándose en él las formalidades prevenidas por la ley. En las capitales de los distritos el Tribunal de subasta se compondrá de los indivíduos que forman las Juntas Económicas de los hospitales militares, con asistencia de iguales funcionarios públicos que los señalados para el de esta capital.

NUM 24

3.a El número, clase y precio de cada una de las prendas y efectos que han de adquirirse, son los siguientes:

-ivile doo obraontal	Número.	pell - ed lab chayan ne se singlesong le pell - ed lab chayan ne se singlesong le pell song le pell singlesong le pell singleso	Pesetas.	Qu'
changaenten senson	Trainer o.	INDIVIDAD.	Pesetas.	Céntimos.
n decidio amendo de como de co	no occursioned		Olakin	E I ANT THE
- day the day the	30.000	Sábanas. Com de II. da de II. do atopator	. Cinco.	Veinte.
a va formidabio suc-	6.666	Telas de colchon. Cabezales	. Seis.	Cuarenta y cinco.
to enalth to anne retail	11.666	Cabezales	.Una.	Cincuenta.
obnevulous oneside	15.000	Fundas de cabezal.	. Una.	Cincuenta.
	15.000		. Cuatro.	Noventa y cinco.
De hilo	5.000	Gorros de dormir.	.Nada.	Cuarenta y ocho.
sveti lah sancori	10.000	Camisas. Gorros de dormir. Servilletas. Toallas.	. Nada.	Ochenta y siete.
thre wold Vivery and	1.250	Toallas.	. Una.	Cincuenta.
ndisina status	250	Manteles	. Cuatro.	Ochenta y cuatro.
omie narovalentus one	6.666	Manteles. Telas de jergon. Delantales. Cubre-camas. Mantas.	. Siete.	下等。 下野洋菜 <b>,</b> 阿拉拉拉 ,或者
and sometimes was all noticed	1.000	Delantales.	. Una.	Sesenta y ocho.
De algodon	6.666	Cubre-camas.	. Cuatro.	Cincuenta
D. 718 VI V Intono (	15.000	Mantas. Kilógramos, lana de vellon. Capotes.	. Catorce.	D
De lana	100.000	Kilogramos, lana de vellon	. Dos.	Cincuenta.
70 7 in 1 861 08 014	2.500	Capotes	. Veintisiete	Cincuenta.
De hierro	5.000	Catres de nierro dulce	Veintiseis.	0
De madera	5.000 5.000	Mesas de cabecera		
De zine	7.500	Mesas de cabecera.  Márcos de id  Platos	Supraction In	Setenta y cinco.
	5.000	Tannag da madia tiana	Una.	Treinta y cinco.
a V. B. muchos	5.000	Jarros de medio litro		Cina
De loza y cristal	7.500	Torge	Una.	Cincuenta.
De toste y crestate	500	Tigornal Bulletin and Toy A - 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	reat Micietic	Sesenta y tres.
Griffy,St., Gobou-	7.500	Jarros de á litro	Una.	Veinticinco.
sesta provideta.	2.500	Vasos limados de 250 milímetros.	ona.	Sesenta y dos.
Cubiertos	5.000		Tres.	Veinticinco.
0.0000000000000000000000000000000000000	0.000	compacisos de cuchara, tenedor y cuchino	is horoique	Setenta y cinco.
710111111111111111111111111111111111111		The book of the second of the second	did toleration	en the contain the first

4.ª Las telas para la construccion de las sábanas, colchones, jergones, cabezales, fundas de cabezales, camisas, gorros, servilletas, toallas y manteles, han de ser de hilo puro bien tupidas, sin aderezo ni mezcla alguna de algodon, estopas, cañamo ú otra materia extraña. Las zarazas de algodon para las cubre camas tendrán las mismas condiciones de tejido y calidad, y su color permanente é igual al tipo. Las mantas han de ser de lana pura de segunda clase, sin mezcla de pelote, crin, estopa ú otra materia, y su color encarnado permanente. Los capotes serán de paño de lana pura, color azul oscuro, con forro de lienzo crudo en el cuerpo y mangas, dos bolsillos interiores, uno á cada lado, botones de metal blanco con las iniciales H. M. de relieve, y sardinetas de grana en el cuello. La lana será de

vellon, de la conocida por churra, blanca, perfectamente lavada, seca, limpia y exenta de crin, pelo de camello y de cualquiera otra clase de materia extraña. Los catres de hierro, mesas de cebecera, marcos de cabecera, y la loza con arreglo à los dibujos circulados por la Direccion general de Administracion militar, que estarán de manifiesto. sujetándose estrictamente á las dimensiones que en dichos dibujos se detallan, y últimamente, los vasos serán de cabida de 250 milílitros, de vidrio blanco, diafano, sin mezcla ni imperfeccion alguna en su forma cilíndrica. Los cubiertos serán de metal blanco, en cuanto á la cuchara y tenedor, y los cuchillos tendrán mango de hierro, debiendo estar marcadas estas tres piezas del modo siguiente: «Hospitales militares, 1876», con arreglo á modelo. no strompesses y execut

5.ª Las sábanas, fundas de ca bezal y delantales, han de ser de crehuela, con veinte hilos de trama y diez y ocho de urdimbre por centímetro cuadrado. Las camisas y gorros serán de igual clase de tela. con veinticuatro hilos de trama y veintidos de urdimbre por centímetro cuadrado. Las telas de colchon y los cabezales han de ser de terliz, de catorce hilos de trama y trece de urdimbre por centímetro cuadrado. Las servilletas, toallas y manteles de tela de granito. Las telas de jergon de lona, con once hilos de trama y diez de urdimbre por centímetro cuadrado, y los hilos de dos cabos. Es condicion precisa que las telas empleadas en la construccion de estas prendas sean producto de la industria nacional.

6.ª Las dimensiones de estas prendas serán las siguientes:

armados, y of dis TO 75 sid armais,

PRENDAS:	DIMENSIONES,	Metros.	Centimetros. 30
ADOLID :	AYUNTAMIENTO DE VALIL	vicion.	Modelo de propo
Sabanas	Largo	Dos.	Treinta y cinco.
在1月10日,在18日本,18日本	Ancho	Uno.	Treinta y cuatro.
Fundas de cabezal	Largo. 1949 ATVIO	Nada.	Ochenta y ocho.
demine de 1815.	(Ancho.	Nada.	Cuarenta y cinco.
	Largo	Nada.	Noventa y ocho.
nad os que so nan	Ancho. An	Nada.	Ochenta y tres.
ing arriba indicada.	Largo de manga desde el hombro	Nada.	Sesenta y cuatro.
	Ancho medio desde el hombro	Nada.	Veintinueve.
Camisas	Largo del puño	Nada.	Veinticinco.
Cumitous:   .astroquasil  :	Alto o ancho de id	Nada.	Cuatro.
s Pois Cont. & Pet. s Cont. s	Largo del cuello. Alto de id.	Nada.	Cuarenta y dos.
0.10 10 0.13 1 2.4180 6.40 1 6	Alto de id	Nada.	Cuatro.
provide a contract of the cont	Abertura de la pechera (con dos botones)	Nada.	Cuarenta y cinco.
	Ancho de espalda ó canesú	Nada.	Cincuenta y uno.
Gorros	(Alto. ,	Nada.	Veintiocho.
907700	Circunferencia	Nada.	Sesenta y cuatro.
Telas de colchon	(Largo	Dos.	Veinte.
20000 00 0000000	Ancho.	Uno.	Trece. sol s (ozol
Cabezales	(Largo	Nada.	Ochenta y cuatro.
Outobates	(Ancho	Nada.	Cuarenta y tres.
Telas de jergon	(Largo	Dos.	Veintitres.
1 cous we jergon	Ancho.	Uno.	Trece.
Servilletas	(Liaigu	Nada.	Sesenta y siete.
Serviceus		Nada.	Sesenta y siete.
Toallas	(Largo	Uno.	Veinticinco.
Louveus		Nada.	Sesenta.
Manteles	Largo.	Dos.	Diez y seis.
Municies	Ancho	Uno.	Treinta y nueve.
0.7	Ancho. Coors	Dos.	Treinta.
Cubre-camas		Dos.	Catorce. Operlo
68,9691	Ancho. (Cargo. )	Dos. Togota	Diezmar y firmseid
70-1	Ancho	Uno.	Cincuenta y cinco.
Mantas	En completo estado de sequedad ha de ser su peso de		Cincuchta y Cinco.
	tres kilógramos, h sect obligada da se se pesso de	Carried San and a	Carlo Start Start
The state of the s	(Largo	Uno.	Quince.
Delantales	Ancho.	Nada.	Setenta y nueve.
in morning to to day	Largo. 3.0 CIMENIMINI A	Uno.	Veinticinco.
THE PERIOD OF TH	Ancho	Dos.	Nada, haragest noc
	Largo de la manga.	Nada.	Sesenta y cinco.
0	Circunferencia de la manga por el codo	Nada.	Cincuenta.
Capotes	Id. de la boca manga.	Nada.	Treinta y ocho.
nero de 4886.	Id. del cuello.	Nada.	Cuarenta y dos.
r las obras que se han	Altura del cuello signa de stanto solo Mion ka	Nada.	Cinco.
a bleathat edima am	Largo del forro del cuerpo desde el cuello.	Nada. hour	Sesenta.org lo 109
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Lange der forte der ederpo des le el cuello.	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	The second section of the second seco
		tero se eup	all sobot is amily a

7.ª Todas las prendas mencionadas serán iguales en cuanto á color, tejido, hechuras y demás circunstancias á las muestras que como tipo y marcadas con el sello correspondiente estarán de manifiesto en esta Corte en el local de la Junta superior económica, y en las capitales de los distritos en los que ocupen las respectivas Direcciones de los hospitales militares de las mismas; entendiéndose que las dimensiones señaladas anteriormente son en el estado de nuevas sin lavar, y que las mantas, además de las franjas negras de los extremos que se advierte en la de tipo, han de llevar teji las en negro las iniciales H. M. en el centro, del tamaño de tres decimetros de alto. Por úliimo, la construccion de las prendas ha de ser esmerada, sin que lleven más piezas que las que exige su corte y figura El cosido de las referidas prendas y efectos será indistintamente á mano ó máquina, firme y perfecto, no admitiéndose el cosido á máquina llamado de cadeneta, y sí el de doble punto ó à dos hilos; entendiéndose que los manteles y las servilletas han de entregarse dobladilladas y no en pieza.

8. Las entregas deben hacerse por terceras partes del total de las

prendas subastadas, ó sea una de aquellas cada 30 días, debiendo quedarse precisamente terminada la total á los 90 días, contados desde el en que se comunique al rematante la superior aprobacion.

Las entregas de ropas y efectos de que se trata se harán en el Hospital militar de Madrid á presencia y completa satisfaccion de esta Junta superior económica, la cual no podrá delegar este cometido en cualquiera otra corporacion, siendo precisamente la expresada Junta la encargada de examinar las prendas ú objetos que se entreguen.

Si en cualquiera de las capitales de los distritos se realizase contrato en todo ó en parte, el contratista quedará obligado de su cuenta y riesgo á hacer la entrega en el Hospital militar de Madrid en los mismos términos que quedan expresados. A dichas entregas asistirán como auxiliares, y no como árbitros peritos designados por la Junta; siendo decisivos los acuerdos de la misma sobre la admision ó inadmision de las preudas y efectos, de cuyos acuerdos se levantará siempre acta.

En el caso de que se deseche alguna, y para que no pueda volver à presentarse, será sellada ó mar-

cada de manera que no desmerezca ó se inutilice.

9.ª Las prendas y efectos que sean desechados en la primera entrega las repondrá el contratista al hacer la segunda, y así sucesivamente; en la inteligencia de que, si en las entregas siguientes no aumentase lo desechado en las anteriores, se le suspenderán los pagos hasta que lo efectúe. Las que definitivamente fuesen desechadas en la última entrega, ó faltasen de las anteriores, ha de reponerlas en el plazo improrogable de 15 dias; pero si el rematante no las repusiere, se procederá por su cuenta y riesgo á la adquisicion de las mismas con la cantidad que haya depositado como fianza, quedando además responsable, si esto no bastase, con los bienes que posea.

10. Una vez satisfecha la Junta superior económica, y justificada por las actas de la misma la cabal entrega de material en cada uno de los tres plazos que se marcan, se facilitará á cada uno de los contratistas certificacion expresiva de los efectos entregados y de su total importe para que en su vista la Intendencia militar del distrito, á quien de antemano se dará el oportuno aviso, pueda expedir el correspondiente libramiento á cargo

de la Administración económica ó de la Tesorería Central.

11. Las proposiciones se presentarán al Tribunal de subasta en pliegos cerrados hasta media hora antes de la designada para el acto del remate, y deberán estar garan tizadas con carta de pago que acredite haberse depositado por los autores de ella, para el determinado objeto de su proposicion, en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion económica de la provincia, la cantidad correspondiente al 5 por 100 à que ascienda el valor de aquella en metálico ó en valores del Estado cotizables en Bolsa por la mitad de su valor nominal los efectos públicos que tengan una renta anual de 3 por 100, y por todo el valor los que devengan el 6 por 100, conforme previene la Real ór\_ den de 5 de Junio de 1867.

Serán desechadas y devueltas en el acto las que carezcan de dicho requisito. Presentada al Tribunal una proposicion, no podrá ser retirada. El proponente deberá hallarse presente en el acto de la subasta ó representado por persona debidamente autorizada para ello, con objeto de que pueda dar las aclaraciones necesarias, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

12. Con el objeto de procurar mayor concurrencia de licitadores se dividirá la totalidad del servicio para el efecto de las proposiciones en lotes por artículos, prendas y efectos, segun su diversa naturaleza, y aun los de una misma se subdividirán de la manera siguiente:

Los 5.000 catres de hierro constituyen cinco lotes de 1.000 cada uno.

Los 100.000 kilógramos de lana otros cinco lotes de 20.000 cada uno.

Las 15.000 mantas cinco lotes de à 3.000 cada uno.

Los 2.500 capotes serán objeto de un solo lote.

Las 30.000 sábanas se dividen en tres lotes de á 10.000 cada uno.

Las 6.666 telas de colchon y 11.666 cabezales constituirán otro lote.

Las 6.666 telas de jergon otro lote.

Las 15.000 fundas de cabezal, 1.000 delantales y 5.000 gorros de dormir otro lote.

Las 15.000 camisas otro.

Las 10.000 servilletas, 1.250 toallas y 250 manteles otro.

Las 6.666 cubre-camas otro.

Las 5.000 mesas de cabecera, cinco lotes de á 1.000 cada uno.

Los 5.000 marcos de cabecera

Los 5.000 cubiertos completos otro; y

Los efectos de loza y cristal otro lote.

Podrá un solo licitador hacer

proposicion à la totalidad del servicio que es objeto de la subasta, ó á uno ó mas lotes en la forma precisamente que se han dividido, debiendo en todos los casos presentar tantos pliegos cerrados como sean los lotes por los que se interese, los que serán adjudicados siempre que no resulte en el acto del remate otra proposicion que ofrezca mayor ventaja.

13. En el caso de aparecer dos proposiciones iguales, contenderán entre sí los proponentes por espacio de media hora, y no resultando avenencia decidirá la suerte.

14. El autor de la proposicion que resultase mas beneficiosa y á quien le sea adjudicado el remate asegurará el cumplimiento de su compromiso ampliando el depósito por via de fianza hasta el 10 por 100 del total importe de su contrato. La carta de pago que represente el depósito deberá unirse á la escritura que otorgue. Dicha carta de pago le será devuelta á la terminacion de aquel, prévia la justificacion de haber pagado la contribucion industrial que como contratista le corresponde.

15. El contratista ó contratistas tomarán sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos y de alza y baja de precios, así como tambien el pago de contribuciones, impuestos y demás derechos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, alteracion en el precio convenido, rescision del contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos, salvo los casos de peste oficialmente declarada, ú ocupacion por tropas enemigas extranjeras del territorio donde se halle enclavada la fabricacion.

16. Serán de cuenta de los rematantes los gastos de subastas, escrituras, copias testimoniales y demás instrumentos públicos que fuere preciso otorgar para la solemnidad del contrato y conocimiento de los funcionarios que en él deban entender, y de los anuncios en la Gaceta y Boletin oficial; en el concepto de que para el rematante de uno ó mas lotes se hará una sola escritura.

17. El remate no causará efecto mientras no recaiga la aprobacion superior; pero el rematante quedará obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

18. Cuantos casos y dudas no se hallen previstos en este pliego se regirán y resolverán por lo preceptuado en el Decreto de 27 de Febrero é instruccion de 3 de Junio de 1852 y Reales ordenes poste-

Madrid 17 de Enero de 1876.— El Subinspector, Secretario, Ramon Hernandez Poggio.-V.º B.º-El Inspector, Presidente, A. Martrus.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicadas en la Gaceta de Madrid (o Boletin oficial de.....) del dia..... de....., núm....., segun los cuales han de ser contratadas 5.000 camas completas, con sus ropas, utensilio y menaje correspondiente, con destino á los Hospitales militares, se compromete á entregar las ropas y efectos de tal lote ó uno de los lotes (de tal clase) à los precios siguientes: (aquí enumerará las prendas y sus precios, en letra, en pesetas y céntimos de peseta cada una); y para que sea válida esta prop sicion acompaño el documento justificativo del depósito de...., hecho en la Tesorería de..... ó Caja general de Depósitos, seguu lo prevenido en la condicion 11 del referido pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

# CUARTA SECCION.

Don Victorino de Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente segundo edicto se llama á todos los que se crean con derecho à la herencia de bienes que á su defuncion dejó Ambrosia Gutierrez Gonzalez, esposa que fué de Cipriano Giralda Zurro, natural y vecina de Ciguñuela, ocurrida en dicho pueblo el veintiseis de Octubre de mil ochocientos setenta y dos, sin formalizar disposicion testamentaria, para que dentro del término de veinte dias à contar desde la insercion en el Boletin oscial de esta provincia, se presenten en este Juzgado en forma legal á usar del derecho de que se crean asistidos; pues asi lo tengo acordado en providencia de este dia en el expediente promovido por el Cipriano, solicitando la declaracion de herederos en favor de sus hijos Pedro, Nicasio, Enrique, Andrés y Juana Giralda Gutierrez y su nieto Deicolo García Giralda, únicos que hasta el dia se han presentado. On oup anxold worth to

Dado en Valladolid á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y seis. - Victorino Luna .-- Por mandado de S. S.a, Baltasar de Llanos Gonzalez. Tab es on activité à racing

espondiente ribremiento a cargo

# QUINTA SECCION.

## AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

## Rundas de cabezal. La gaAlAUDATROS Semana concluida el dia 31 de Diciembre de 1875.

NOTA de los jornales y materiales satisfechos por las obras que se han ejecutado por administracion durante la semana arriba indicada.

Por jornales empleados en la reparacion y arreglo de viveros y arbolado de paseos.  Por id. en el desmonte de tierras de la calle de la Concepcion.  Por id. en la reparacion de empedrados de calles:  Por id. del camino y paseos del Campo Santo.  Por id. y materiales en la saca de grava del Campo Grande y arreglo del camino de los Vadillos:	Pet.s Cent.s  121'47  79'22  297'72  213'22	Materiales.  Pet.s Cent.s  Odda A  Odd	Pet.s Cent.s	
TOTALES	1581 '35	13.20	1 Boots	1595'35

Valladolid 2 de Enero de 1876. - El Contador, Nicolás G. y Peña. - V.º B.º-El Alcalde, José de Gardoqui.

## AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

# oboo le rog eggen CONTADURIA.

## Semana concluida el dia 8 de Enero de 1876.

NOTA de los jornales y materiales satisfechos por las obras que se han ejecutado por administracion durante la semana arriba indicada.

Manu on A. Referending at	lo- brend	dias mene	Trasportes.	FOT P.T
DESIGNACION DEL GASTO.	Pet.s Cent.s	Pet. Cent.s	Pet.s Cent.s	Pet. s Cent.
es precisamente foriginada	aboup es	as y see	museu e	ijas , huine
Por jornales empleados en la	PRICE SHOWS THE PRICE SHOWS AND RESIDENCE		mas a las	
reparacion y arreglo de	lo de el		shangern y	
viveros y arbolado de pa- seos	121'47		ente este	202111
Por id. en la saca de cascajo	acl Ten	de de local.	THE THE PARTY NAMED IN	
del Campo Grande y arre-	100001	iomica, y		
glo de la carretera de fuera		an entitie		
de puertas de Madrid Por id en la reparacion de	256,22		las cespe	256.22
empedrados de calles	318.97	7535	signod so	318'97
Por id. de la calle de la Cons-	estoq   er	nearbse g	nors caten	0101010
titucion y Plazuela de Chan-	ipleus 1 -T	HANTE SEL	SLEDSPREDO	izosono esi
Por id. y materiales en el	177'74		en et esta	177.74
arreglo de la carretera y	angst La	mantas, a	sel sup y	ABYBI HIS
paseos del Campo Santo.	268'22	17.75	n astanti	285'97
Por id. id. en los caminos de	vien ( Con	KI DO TWI	171 8 55 61	Carrier S.
Simancas y Vadillos	728'22	19.25	Tay Tayett a	747'47
TOTALES.	1870'84	37'00	h sant all a	1008/04
ranobigado de su crenta y	1070 04	80 3 1 100		1907'84

Valladolid 10 de Enero de 1876.—El Contador, Nicolás G. y Peña. —V.º B.º—El Alcalde, José de Gardoqui.

## ANUNCIOS PARTICULARES. irbitros poeitos designedos por la

#### VENTA DE MADERAS.

Se hace de unos 50 cubos, 58 vigas y 80 aimones para carros, como tambien de 44 cachas para yugos y algunas otras piezas mas menudas, todo ello de olmo y seco.

La persona que desee interesarse en su adquisicion, bien sea en junto ó separadamente, puede di-rigirse á su propietario D. Cirilo Garcés, en Quintanilla de Arriba, partido de Peñafiel.

Dichas maderas están en el citado pueblo por el que pasa la carretera que conduce de Valladolid à

Valladolid: Imprenta de Garrido. 300